

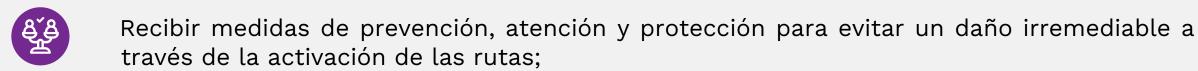
## Derechos de las víctimas en casos de violencia o discriminación

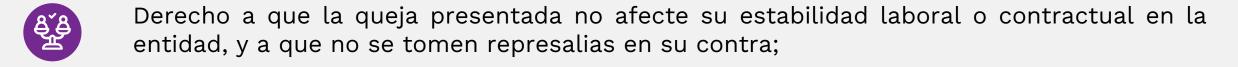




## Derechos de las víctimas

de manera remota mientras se resuelve la queja;





A que se dé credibilidad a su relato, bajo el principio de buena fe, y a que éste sea escuchado y atendido de manera objetiva y libre de prejuicios o estereotipos de género;

**&**\_& El derecho a no ser revictimizada mediante juicios de valor sobre su queja;

**&**\*& Derecho a recibir asistencia y acompañamiento permanente por parte de la entidad, incluyendo asistencia técnica legal y psicosocial;

**&**\_& Pedir traslado del área de trabajo o lugar de trabajo, o presentar una solicitud para trabajar

Ser atendida por personas formadas en derechos humanos, y enfoque diferencial;

Solicitar al superior que se tomen medidas para no tener que realizar labores que impliquen interacción o acercamiento con el sujeto activo de la conducta hasta que no se resuelva la queja;

Recibir información durante toda la ruta de atención desde la presentación de la queja.



## Derechos de las mujeres víctimas de violencias basadas en género establecidos en la ley 1257 de 2008



Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad;

Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos de protección y atención;

Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio;

Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;

Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;

Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas;

Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;

La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;

La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en la Ley 1257 de 2008;

A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo;

A visibilizar o comunicar públicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género de las que fue víctima, como parte de su libertad de expresión.

\* Las entidades deben asignar a un área o dependencia para que sea garante de estos derechos.